

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO DE LA BASE AERONAVAL DE "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, **28 AGO 2025**

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar", aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario N° 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispone el Artículo 4° del Decreto Supremo N°127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Administración, Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de la Base Aeronaval de Viña del Mar, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el mismo porcentaje de variación que experimente el (I.P.C.) del trimestre anterior.
2. Que, la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre los meses de mayo, junio y julio del 2025, según el Instituto Nacional de Estadísticas es de 0,5%.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el reajuste a contar del 1 de agosto del año 2025 de las Tasas y Derechos Aeronáuticos fijados en pesos en 0,5 %, siendo los valores a aplicar los siguientes:

A. TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES.

1. Tasas de Aterrizaje - valor por tonelaje (Art. 14°).

a) Vuelos Internacionales:

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 2,76.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 4,12.-
Cargo mínimo	USD\$ 15,71.-

b) Vuelos Nacionales:

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 748.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 1.915.-
Cargo mínimo	\$ 30.253.-

2. Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18°).

a) Vuelos Internacionales:

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 0,276.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 0,412.-
Cargo mínimo	USD\$ 1,571.-

b) Vuelos Nacionales:

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 74,56.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 191,47.-
Cargo mínimo	\$ 366,74.-

c) Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21°):

Vuelos Nacionales.

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 3.185.-
Más de 10 Tons.	\$ 9.035.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD \$ 33,05.-

d) Tasas por servicio de ILS valor por tonelaje (Art. 22°):

Tonelada de peso de la aeronave.	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 33.179.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 63.061.-
Sobre 60 Tons.	\$ 89.812.-

e) Tasas Especiales:

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26°).

Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 49.020.-

- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27°).

Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 22.876.-

f) Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22°):

Tonelada de peso de la aeronave.	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 16.591.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 32.054.-
Sobre 60 Tons.	\$ 44.905.-

B. TASAS POR CONCESIONES AERONÁUTICAS.

1. Concesiones en el Aeródromo por M2 (Art. 36°).

a) En el edificio terminal de pasajeros:

Oficinas y locales comerciales	\$ 42.077.
Espacios Libres para counter a líneas aéreas	\$ 25.537.

b) Fuera del edificio terminal:

Hangares	\$ 22.740.
Mejoras y bodegas	\$ 11.370.
Áreas pavimentadas y losas	\$ 5.687.
Terrenos eriazos	\$ 2.367.

Terrenos destinados a construcción de hangares de mantenimiento de aviones, oficinas anexas y plataformas de estacionamiento \$ 744.

2. Tasas por servicio de abastecimiento de combustible y lubricante por terceros (Art. 38°).

Derecho aeronáutico por venta de M3 USD\$ 5,75.

- El valor cobrado no excederá el 3% del valor del M3.
- Plazo del pago será dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

3. Tasas por concesiones de publicidad y propaganda (Art. 39°).

Líneas aéreas	\$ 31.198.
De la industria aeronáutica	\$ 34.287.
Otro tipo de publicidad	\$ 37.343.

- Tarifas de publicidad por televisión, radio, etc., se fijará en un porcentaje sobre las ventas mensuales brutas, por este concepto no inferior al 20%.
- Letrero identificatorio en counter concesionado, superior 0,75 M2 estará afecto al pago de derechos aeronáuticos.

4. Tasas de embarque por pasajero (Art. 40°).

a) Vuelos nacionales: \$ 6.963.

b) Vuelos internacionales:

- Destino a más de 500 km del Aeródromo USD\$ 25,00.
- Destino hasta 500 km del Aeródromo, equivalente a tarifa de vuelo nacionales.

c) Exentos de pagos:

- Menores de 2 años de edad.
- Pasajeros en tránsito.
- Diplomáticos y familiares acreditados y reciprocidad entre países.

- Delegados que asistan a reuniones internacionales con Jefe de Estado o Gobierno.
- Vuelos de trabajo aéreo con funciones específicas con aviso al Administrador.

5. Tasa mensual por estacionamiento de vehículos en recinto comercial del Aeródromo, IVA incluido. (Art. 41°).

Vehículos particulares	\$ 14.813.
Vehículos comerciales	\$ 63.275.
Taxis	\$ 101.726.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA.